



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00137 -00
Decisión	Accede a lo solicitado. Corrige auto. Expide Oficio

Revisado el expediente judicial y la solicitud que antecede, encuentra el Juzgado que incurrió en un yerro en la expedición del oficio No. 362, en tanto que estipuló de manera incorrecta el número de la cuenta corriente del demandado. En consecuencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 286¹ del Código General del Proceso, se procede a corregir el oficio mencionado.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del C.G.P, deberá la Secretaría del Despacho, remitir el oficio corregido al canal electrónico de la entidad bancaria y a la parte interesada, a las direcciones electrónicas: requerinf@bancolombia.com.co , notificaciones@bancolombia.com y manuelacastano@treboljuridico.com

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio).

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a6efd217ee4592c860bfe87514e4aa3ae517a7cf27f20a57ec76cc7dfaf3bd
b4**

Documento generado en 04/05/2021 10:21:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>